



# Asamblea General

Cuadragésimo quinto período de sesiones

**41<sup>a</sup>** sesión plenaria

Jueves 26 de octubre de 2000, a las 10.00 horas

Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Holkeri ..... (Finlandia)

*Se abre la sesión a las 10.00 horas.*

## **Tema 122 del programa (continuación)**

### **Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

#### **Informe de la Quinta Comisión (A/55/521)**

**El Presidente (habla en inglés):** Si no existe ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir el informe de la Quinta Comisión que la Asamblea tiene hoy ante sí.

*Así queda acordado.*

**El Presidente (habla en inglés):** Por tanto, las intervenciones se limitarán a explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones respecto a la recomendación de la Quinta Comisión quedaron claras en la Comisión y están reflejadas en las correspondientes actas oficiales.

Me permito recordar a los Miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó lo siguiente:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Me permito recordar a las delegaciones que, de acuerdo también con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos.

Antes de tomar una decisión sobre la recomendación que figura en el informe de la Quinta Comisión, quiero advertir a los representantes de que vamos a tomar las decisiones de la misma manera en que se hizo en la Quinta Comisión.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Quinta Comisión en el párrafo 7 de su informe.

La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 55/5).*

**El Presidente (habla en inglés):** Hemos concluido así la etapa actual de nuestro examen del tema 122 del programa.

## **Tema 16 del programa (continuación)**

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



## Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

### c) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

#### Nota del Secretario General (A/55/519)

**El Presidente** (*habla en inglés*): En su resolución 52/104, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General decidió mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, del 1º de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2003.

En su decisión 53/305, de 29 de septiembre de 1998, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General que figuraba en el documento A/55/389, párr. 4), prorrogó el mandato de la Sra. Sadako Ogata como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de dos años, del 1º de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 13 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Secretario General propone a la Asamblea General que elija al Sr. Ruud Lubbers (Países Bajos) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 2001 y terminará el 31 de diciembre de 2003.

¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba la propuesta que figura en el documento A/55/519 y declara elegido Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados al Sr. Ruud Lubbers, de los Países Bajos, por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 2001 y terminará el 31 de diciembre de 2003?

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): En nombre de la Asamblea, quiero felicitar por su elección al Sr. Ruud Lubbers, de los Países Bajos.

**Sr. van Walsum** (Países Bajos) (*habla en inglés*): Quiero expresar mi profundo agradecimiento al Secretario General por haber propuesto a un nacional de mi país para el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y a los Estados Miembros por haber respaldado su propuesta. Estoy seguro de que el Sr. Lubbers será un digno sucesor no sólo de la Sra. Ogata sino también de todos sus predecesores que, conjuntamente, han dado gran preeminencia a la

Oficina del Alto Comisionado dentro de la familia de las Naciones Unidas.

Los Países Bajos siempre han estado profundamente comprometidos con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y nos parece justo que se nos haya venido pidiendo con cierta regularidad que presentemos a una persona para ese cargo. El 1º de enero de 2001 hará exactamente medio siglo —es decir, el 1º de enero de 1951— que otro nacional de los Países Bajos, Gerrit Han van Jeunen Goedhart, fue elegido el primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Tres años más tarde, en 1954, la Oficina del Alto Comisionado recibió el Premio Nobel de la Paz. Gracias, Sr. Presidente, por darme ocasión para recordarlo.

**Sr. Yachi** (Japón) (*habla en inglés*): En nombre del Gobierno del Japón, quiero felicitar al Sr. Lubbers por su elección como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el año próximo. Su reconocido liderazgo nos hace estar seguros de que será un director excelente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

También queremos felicitar a los Países Bajos por el nombramiento de su ex Primer Ministro para ocupar el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Como todos sabemos, los Países Bajos son uno de los principales países donantes a la Oficina del Alto Comisionado. Teniendo todo ello en cuenta, queremos felicitar al Gobierno y al pueblo de los Países Bajos por este nombramiento.

Estoy seguro de que el Sr. Lubbers será un digno sucesor de la Sra. Ogata quien, con su devoción y dirección excelente, ha realizado un magnífico trabajo en el tratamiento de las cuestiones relativas a los refugiados.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos concluido así nuestra consideración del subtema c) del tema 16 del programa.

## Tema 13 del programa

### Informe de la Corte Internacional de Justicia

#### Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/55/4)

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): En la Cumbre del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron:

“Robustecer el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales, y, en particular, velar por que los Estados Miembros cumplan las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, en los casos en que sean partes.” (*Resolución 55/2, Declaración del Milenio, párr. 9*)

Como Presidente de la Asamblea General he subrayado que ahora corresponde a los Estados Miembros tomar decisiones y aplicar el resultado de la Cumbre. La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel importante en el fortalecimiento del orden jurídico internacional y en la solución de las controversias por medios pacíficos.

El informe que tenemos ante nosotros demuestra que los Estados están cada vez más dispuestos a someter sus controversias a la consideración de la Corte y que hay una tendencia creciente a la solución judicial de las controversias internacionales. Otro acontecimiento positivo que merece la pena mencionar es el reconocimiento y aprecio creciente de la labor y la doctrina de la Corte. Ello ha sido posible gracias en gran parte a la nueva tecnología de la información, incluido el sitio en la Red de la Corte Internacional de Justicia.

Pero queda todavía mucho por hacer. Por ejemplo, los Estados podrían utilizar con más frecuencia la cláusula facultativa que figura en el Estatuto de la Corte. Espero que más Estados depositen su confianza en la Corte al reconocer unilateralmente como obligatoria la jurisdicción de la Corte.

Además, el informe da cuenta de la situación financiera de la Corte y deja bien claro que la Corte necesita más recursos para hacer frente a su creciente carga de trabajo. De conformidad con el informe, el presupuesto actual es de algo más de 10 millones de dólares al año, más bajo que el presupuesto de 1946, aunque las actividades de la Corte han aumentado mucho desde entonces. Muchos han expresado preocupaciones válidas en el sentido de que los recursos limitados podrían impedir que la Corte

cumpliera sus funciones como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Sería coherente que la ampliación del ámbito de actividades de la Corte —que se viene pidiendo hace mucho tiempo— se viera correspondida con la financiación adecuada.

La Corte Internacional de Justicia no sólo es el único tribunal internacional que funciona en la actualidad. En los últimos años hemos presenciado el establecimiento de varios tribunales internacionales nuevos. Algunos, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, pueden tratar asuntos que también entran dentro de la jurisdicción de esta Corte. Otros, como los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, así como la futura Corte Penal Internacional, pueden tratar casos que no pueden presentarse ante la Corte Internacional de Justicia. Todos esos tribunales contribuyen al fortalecimiento del imperio del derecho.

Los últimos acontecimientos en las relaciones políticas internacionales han facilitado el reconocimiento de la jurisdicción de los tribunales internacionales. El mundo ha pasado de la mera coexistencia a la cooperación. Una de las formas en que esto se refleja es en la disposición de los Estados a llevar sus controversias ante la Corte Internacional de Justicia. Existe un consenso creciente en que interesa a todas las partes que sus controversias se resuelvan a través de un arreglo vinculante elaborado por una tercera parte.

La Corte Internacional de Justicia ha fortalecido de forma importante el imperio del derecho en las relaciones internacionales y ha contribuido al respeto de la ley y de la paz y la seguridad internacionales. Es bien sabido que la influencia de la Corte se extiende más allá de sus límites oficiales, gracias al prestigio y a la autoridad de que disfruta la Corte a los ojos del mundo.

La Corte Internacional de Justicia merece el pleno apoyo de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Doy ahora la palabra al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Gilbert Guillaume.

**Sr. Guillaume** (Corte Internacional de Justicia) (*habla en francés*): Es un honor para mí hacer hoy uso de la palabra ante la Asamblea General con ocasión del examen del informe de la Corte Internacional de Justicia para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1999 y el 31 de julio de 2000.

Sr. Presidente: Ante todo quiero darle las gracias por las preciosas palabras de aliento que usted me ha prodigado durante su presentación del tema del

programa. Me complace de forma especial hacer uso de la palabra bajo su presidencia. Su experiencia política, su talento como mediador y su sensibilidad para el consenso serán un acervo valioso para la Asamblea.

A lo largo de los últimos decenios Finlandia ha desplegado gran sabiduría en circunstancias que a veces eran delicadas. Recientemente tuvimos nueva prueba de ello en La Haya cuando en 1992, de acuerdo con nuestro deseo expreso, Finlandia llegó a un arreglo amistoso de su controversia con Dinamarca acerca de la construcción de un puente sobre el Gran Belt. Le corresponde ahora a la Asamblea, después de hacerlo la Corte, beneficiarse de esa sabiduría.

Mis predecesores en esta tribuna —particularmente los más recientes, los Presidentes Bedjaoui y Schwebel— han ofrecido un resumen anual de las actividades de la Corte, de los progresos logrados y de los problemas a que se ha enfrentado la justicia internacional. Esa tradición firmemente establecida es digna de encomio y me siento muy honrado de hacer yo también uso de la palabra ante la Asamblea.

No impondré a la Asamblea una nueva lectura del informe escrito que tiene ante sí y que por primera vez viene precedido de un resumen que espero sea útil para la Asamblea. Sin embargo, quiero señalar que la Corte ha estado muy activa durante el año transcurrido.

En un fallo del 13 de diciembre de 1999, la Corte resolvió en la controversia que Botswana y Namibia sometieron a la Corte en mayo de 1996 relativa a la isla Kasikili/Sedudu. La Corte decidió que dicha isla forma parte del territorio de Botswana, si bien determinó que, en los dos canales que rodean la isla, los nacionales de ambos países y los buques que enarbolan sus banderas disfrutarán del mismo trato nacional.

Después, en fallo de 21 de junio de 2000, la Corte declaró que no era competente para conocer de una denuncia presentada en septiembre de 1999 por el Pakistán contra la India tras la destrucción de una aeronave pakistaní. Asimismo la Corte recordó a las partes su obligación de arreglar su controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta.

En respuesta a la solicitud presentada por la República Democrática del Congo de indicación de medidas provisionales contra Uganda, el 1º de julio de 2000 la Corte indicó varias medidas que debían adoptar las dos partes, especialmente en la región de Kisangani.

Por otra parte dictó 10 providencias y escuchó durante cinco semanas las declaraciones orales en el caso entre Qatar y Bahrein. Finalmente, inició sus deliberaciones sobre este caso.

También fijó una fecha en noviembre próximo para las sesiones públicas por una parte de la causa La-Grand, que afecta a Alemania y a los Estados Unidos de América, y, por otra, sobre la solicitud de indicación de medidas provisionales presentada por la República Democrática del Congo contra Bélgica.

Con ello la Corte ha podido examinar o iniciar su examen de todas las causas que estaban listas para ser juzgadas. Lamentablemente, los próximos meses prometen ser más difíciles. En 1994 en la lista de la Corte figuraban 10 causas y 12 en 1998, mientras que hemos pasado a 25 a finales de 1999, lo que constituye una nueva marca en la historia de la justicia internacional, y hoy todavía tenemos 24.

Esos casos son enormemente variados. Cuatro de ellos se refieren a controversias sobre fronteras terrestres o marítimas entre Estados vecinos. En ellas se enfrentan Qatar y Bahrein, Camerún y Nigeria, Indonesia y Malasia, y Nicaragua y Honduras. Es un tipo de controversia clásico pero muy complejo porque hay que estudiar a fondo numerosos factores geográficos e históricos y exige la solución de problemas delicados. Sin embargo, es también el tipo de controversia en el que la Corte ha desempeñado y sigue desempeñando un papel importante y contribuye de forma eminente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Otro tipo clásico de controversia abarca los casos en los que un Estado plantea ante la Corte la manera en que otro Estado ha tratado a uno de sus nacionales. En este momento en nuestra lista figuran tres casos de este tipo, uno entre Alemania y los Estados Unidos, el segundo entre Guinea y la República Democrática del Congo y el tercero, presentado la semana pasada, entre el propio Congo y Bélgica.

El caso relativo al proyecto Gabčikovo-Nagymaros entre Hungría y Eslovaquia es también habitual en la Corte, al tratarse de una controversia relativa a un río. La Corte dictó un fallo de principio en 1997 sobre este caso y las partes están ahora tratando de determinar las modalidades de su aplicación.

Otros casos se refieren a acontecimientos que han sido también objeto de debates y de decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad.

La Jamahiriya Árabe Libia presentó a la Corte varios casos relativos a las controversias entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos y el Reino Unido sobre la explosión de una aeronave civil norteamericana sobre Lockerbie, Escocia. La República Islámica del Irán presentó ante la Corte procedimientos relativos a la destrucción de plataformas petrolíferas por los Estados Unidos en 1987 y 1988. En dos demandas separadas Bosnia y Herzegovina y Croacia han pedido que se condene a Yugoslavia por la violación de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La propia Yugoslavia está procediendo contra 10 Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), poniendo en duda la legalidad de sus actividades en Kosovo. Dos de estas últimas demandas fueron rechazadas *in limine litis* por falta de jurisdicción manifiesta, y ocho han quedado sometidas a examen. Finalmente la República Democrática del Congo alega ante la Corte que ha sido víctima de una agresión armada por parte de Burundi, Uganda y Rwanda.

Como se ve, las controversias abarcan al conjunto del planeta. Cabe observar que diez de ellas son entre Estados europeos y se refieren esencialmente a la situación en los Balcanes. Una se refiere a América Latina y dos a Asia. Seis tienen carácter intercontinental y cinco se refieren exclusivamente a Estados africanos. La Corte se siente especialmente complacida de que los Estados africanos recurran a la Corte cada vez con mayor frecuencia.

Se ha prestado gran atención a los motivos de esta nueva vitalidad de la jurisdicción internacional. Se ha aludido a diversos factores técnicos: el establecimiento de las Salas de la Corte; la mejora de los procedimientos; la creación por el Secretario General de las Naciones Unidas del Fondo Fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias; y el desarrollo por la Corte de una jurisprudencia que ha inspirado una mayor confianza en los Estados. Cada uno de esos factores ha podido desempeñar un papel, pero creo que el motivo principal hay que buscarlo en otra parte. La historia nos enseña que un arreglo judicial es más fácil de aceptar y más solicitado cuando el escenario internacional es más sereno. Por el contrario, en períodos de grandes tensiones, los Estados tienden a recurrir menos a los jueces. La Corte Permanente Internacional de Justicia conoció muchos casos en el decenio de 1920, pero su sala de audiencias permaneció desierta en el decenio de 1930. La Corte Internacional de Justicia

también tuvo una actividad limitada en el decenio de 1970; hoy está cada vez más solicitada y más activa que nunca.

Consciente de esta evolución y deseosa de adaptarse a ella, la Corte ha tomado desde hace varios años las medidas que ha podido para hacer frente a esta situación. En primer lugar creó un comité encargado de racionalizar el trabajo de la Secretaría. Este comité recomendó diversas medidas que se han aplicado progresivamente. Por otra parte, la Corte ha modernizado profundamente sus métodos de trabajo y de comunicación recurriendo a las nuevas tecnologías de la información y abriendo un sitio en Internet, al cual ha aludido usted, Sr. Presidente, que tiene mucho éxito y recibe diariamente cerca de 2.000 consultas, y los días más ocupados hasta 20.000 consultas.

Por otra parte, la Corte ha tratado de obtener una colaboración mejor de las partes en el funcionamiento de la justicia. Les ha indicado que deseaba que se redujera el número de memorias intercambiadas, el tamaño de los anexos a esas memorias y la duración de la exposición de los argumentos. Estas indicaciones tuvieron efectos beneficiosos en lo que respecta a algunos casos nuevos. Así, en el caso que enfrenta a Alemania y los Estados Unidos, la Corte celebra la limitación del número de memorias escritas a un documento por cada parte y la reducción de la exposición de argumentos a una semana. En otras causas la dimensión de los expedientes no es menos preocupante. Así, en el caso de Bosnia y Herzegovina alcanza varios millares de páginas y una de las partes ha solicitado que se interrogue a centenares de testigos. Por lo demás, la multiplicación de excepciones preliminares, de demandas de reconvencción y de demandas solicitando medidas provisionales han recargado numerosas causas.

La Corte adoptó finalmente en 1997 diversas decisiones relativas a sus propias deliberaciones, de las que el Presidente Schwebel informó en su momento a la Asamblea. La Corte ha continuado por esta vía. Aunque habitualmente los magistrados preparan antes de la deliberación notas escritas expresando su opinión, este procedimiento se ha abandonado a título experimental no solamente durante el examen de las demandas urgentes solicitando medidas provisionales, sino también en los asuntos relativos a la competencia de la Corte o a la admisibilidad de las demandas. En numerosas ocasiones la Corte ha examinado al mismo tiempo varios casos. Así, en junio pasado, deliberó al mismo tiempo, durante la exposición de los argumentos

de Bahrein y de Qatar, sobre el caso que enfrenta a la India y el Pakistán y sobre las medidas provisionales solicitadas por la República Democrática del Congo.

Pero estos esfuerzos serán insuficientes para hacer frente a la situación en los próximos años. Efectivamente, la Corte no dispone ya de los medios humanos y financieros necesarios para desempeñar correctamente su tarea. Si no se le proporcionan esos medios, a partir del año 2001 tendrá que retrasar el fallo de numerosos casos que están listos para ser resueltos. A partir de 2002 estos retrasos corren el peligro de prolongarse varios años en lo que concierne a algunos asuntos. Esta situación no es aceptable. Administrar justicia con tales demoras no es hacer justicia. Además, las demoras tan prolongadas no sólo perjudicarán la función de la Corte en la solución de las controversias, sino también su función en la prevención y la solución de las crisis internacionales y el mantenimiento de la paz y la seguridad.

La Corte no desconoce las dificultades financieras de las Naciones Unidas. Las ha tenido en cuenta en los años anteriores moderando sus demandas, y agradece que la Asamblea le concediera en 1999 cuatro nuevos puestos. La evolución actual de las controversias conlleva sin embargo aumentos de efectivos mucho más importantes. La Corte no podría, como otros órganos de las Naciones Unidas, adaptar sus programas a sus recursos. Son sus recursos los que deben ser adaptados para responder a la expectativa legítima de los Estados que acuden a ella.

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto era consciente de ello desde 1999 y por eso encomió a la Corte por

“... las medidas que ha adoptado para hacer frente al creciente volumen de trabajo en un contexto de austeridad presupuestaria.” (A/54/7, sección 7, párr. III.2)

y recomendó

“que se examinen las consecuencias financieras de esa situación para que no se menoscabe la capacidad de la Corte de cumplir su mandato.” (Ibid., párr. III.3)

La propia Asamblea General, durante la aprobación del último presupuesto de la Corte, tomó nota con preocupación:

“... de que los recursos propuestos para la Corte Internacional de Justicia no están en consonancia con el volumen de trabajo previsto, y pide al Secretario General que proponga recursos suficientes para esta sección en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, teniendo en cuenta el aumento del volumen de trabajo y el gran atraso en la publicación de los volúmenes de documentos de la Corte.” (Resolución 54/249, párr. 89)

El presupuesto anual de la Corte se eleva actualmente a un poco menos de 10 millones de dólares estadounidenses, es decir, menos del 1% del presupuesto de la Organización, lo que representa para esta última un porcentaje inferior al de 1946. Ese presupuesto puede compararse con el del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia que, para el año 2000, ascendía a cerca de 100 millones de dólares, es decir, 10 veces más que el presupuesto de la Corte. La Secretaría del Tribunal emplea a cerca de 800 personas, mientras que la de la Corte no dispone más que de 61. Las tareas de las dos jurisdicciones no son en verdad totalmente comparables, pero estas cifras demuestran claramente que cuando los Estados quieren respaldar la acción de las jurisdicciones internacionales pueden hacerlo.

Para hacer frente a sus necesidades, la Corte solicitará créditos suplementarios y un incremento presupuestario del orden de 3 millones de dólares por año para el próximo ejercicio bienal 2002-2003. Su presupuesto pasaría así a ser de poco más de 26 millones de dólares para los dos años y sus efectivos se aumentarían en 38 personas, lo que resultaría en una Secretaría que no alcanzaría siquiera las 100 personas.

Como tienen que resolver asuntos cuya documentación alcanza a veces de 5.000 a 7.000 páginas y presidir audiencias prolongadas que en ocasiones son inevitables, los magistrados no podrían deliberar sobre más de dos o tres asuntos por año si no se les presta una ayuda adecuada. En la mayor parte de las jurisdicciones superiores nacionales, los secretarios judiciales ayudan a los magistrados sobre todo buscando los textos necesarios de jurisprudencia y de doctrina. Lo mismo ocurre en la mayoría de las jurisdicciones internacionales: el Tribunal de Justicia Europeo, donde los magistrados disponen cada uno de un secretario judicial; el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, para el cual el Protocolo No. 11 de la Convención prevé la creación de dichos puestos; y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, donde cada magistrado

cuenta con un secretario judicial. La misma solución se impone en la Corte Internacional de Justicia.

Por su parte, la Secretaría no podrá hacer frente a sus tareas sin un aumento considerable de sus efectivos.

El servicio de traducción no dispone nada más que de seis puestos, incluido el del jefe de servicio. El servicio financiero no tiene nada más que dos profesionales, y lo mismo ocurre en el servicio de prensa y de información. Muchos jefes de servicio no tienen secretario y algunos magistrados tienen que compartir un secretario. El propio Presidente, que tiene una secretaria —y está feliz por ello— no cuenta con ninguna otra ayuda administrativa o jurídica.

Es por tanto realmente un grito de alarma el que me veo obligado a plantear hoy ante la Asamblea. En muchos países la justicia dispone de palacios antiguos y suntuosos, pero no siempre cuenta con los medios financieros necesarios para su funcionamiento. Ese es el caso de la Corte Internacional de Justicia. Corresponde a la Asamblea decidir si la Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, debe morir lentamente o si la Asamblea le dará los medios para vivir.

No obstante, no quiero detenerme aquí en este examen de la jurisdicción internacional.

Existe un problema al que mis predecesores ya se refirieron y que hoy quiero señalar brevemente a su atención. Me refiero al problema que se deriva, para la sociedad y el derecho internacional, de la multiplicación de jurisdicciones internacionales.

Este fenómeno responde en parte a las transformaciones de las relaciones internacionales. Refleja una confianza creciente en la justicia y permite al derecho internacional enriquecerse en las esferas más diversas.

No obstante, plantea problemas graves a los cuales me referiré con más detalle en la Sexta Comisión. Conduce en primer lugar a conflictos de competencia que abren la puerta a los Estados demandantes para buscar los tribunales que ellos consideran, acertada o equivocadamente, más favorables a sus tesis. El “forum shopping”, por utilizar un barbarismo, puede estimular la imaginación de los magistrados, pero también puede crear confusiones lamentables. Sobre todo, puede torcer el funcionamiento de la justicia, a la que, a mi juicio, no conviene someter a la ley del mercado.

Los conflictos jurisdiccionales aumentan además los riesgos de discrepancia de los fallos, al haber dos

tribunales que pueden ocuparse al mismo tiempo de una cuestión y pronunciar decisiones contradictorias. Los sistemas jurídicos nacionales hacen mucho que tuvieron que hacer frente a tales problemas y los han resuelto fundamentalmente creando instancias de apelación o de casación. El sistema internacional carece de soluciones a este respecto.

Finalmente, la multiplicación de tribunales internacionales origina graves riesgos de incoherencia jurisprudencial ya que la misma norma jurídica puede ser interpretada de distinta manera en procesos diferentes. Ese riesgo es especialmente elevado tratándose de tribunales especiales, que tienden a dar prioridad a sus propias disciplinas. Se pueden dar numerosos ejemplos. Así, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, al resolver sobre el fondo en el caso Tadic, desestimó recientemente la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia en una controversia que anteriormente había planteado ante ella Nicaragua contra los Estados Unidos. La Corte había estimado que estos últimos no podían ser considerados responsables de las actividades de los contras en Nicaragua nada más que en la medida en que hubieran tenido el “control efectivo”. El Tribunal, después de criticar la solución dada por la Corte, adoptó por lo que respecta a la acción de Yugoslavia en Bosnia y Herzegovina un criterio menos estricto sustituyendo el concepto de “control efectivo” por el de “control general”, ampliando así las condiciones en las cuales se puede exigir responsabilidad a los Estados por sus actividades en territorio extranjero.

Con independencia de cuál sea la apreciación que pueda darse a esta solución, la contradicción así planteada demuestra los riesgos que corre la unidad del derecho internacional debido a la multiplicación de instancias jurisdiccionales.

¿Qué hacer para evitar que esta situación no cree para los actores de la vida internacional graves incertidumbres sobre el contenido del derecho y finalmente no reduzca la función del derecho en las relaciones entre los Estados?

En este sentido me parece que se impone una primera observación. Antes de crear una nueva jurisdicción, el legislador internacional debería, a mi juicio, preguntarse si las funciones que piensa confiar al magistrado no podría desempeñarlas mejor una jurisdicción existente.

En cuanto a los propios magistrados, deben tomar conciencia del peligro de fragmentación del derecho, incluso de la incoherencia jurisprudencial nacida de la multiplicación de los tribunales. Se impone un diálogo interjudicial. La Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, está dispuesta a hacerlo si se le dan los medios.

Remitirse para ello a la sabiduría de los magistrados podría no obstante revelarse insuficiente. Me parece que las relaciones entre los tribunales internacionales tendrían que estar mejor estructuradas.

Desde este punto de vista, a veces se ha sugerido la posibilidad de confiar a la Corte la facultad de conocer en apelación o casación todos los fallos pronunciados por todos los demás tribunales. Tal solución sería evidentemente ideal, pero implicaría una firme voluntad política de los Estados que no estoy seguro de que exista.

El año pasado mi predecesor aludió a otra fórmula y creo que es útil recordarla hoy. Para reducir los riesgos de interpretaciones divergentes del derecho internacional, ¿no convendría alentar a las distintas jurisdicciones a solicitar en algunos asuntos la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia por intermediación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General?

Esta solución podría aplicarse incluso en lo que concierne a las jurisdicciones internacionales que no son órganos de las Naciones Unidas, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar o la futura Corte Penal Internacional. El Consejo de la Sociedad de Naciones solicitó en su época opiniones por cuenta de otras organizaciones internacionales y no hay motivo para que la Asamblea General no pueda hacer lo mismo. Tal vez pudiera, mediante una resolución apropiada, alentar a las jurisdicciones que ella ha creado y a las que son ajenas al sistema de las Naciones Unidas para que se dirijan a la Corte por conducto suyo.

La sociedad internacional necesita magistrados. Necesita magistrados que dispongan de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Necesita magistrados al servicio del derecho.

Puedo asegurar a la Asamblea que la Corte Internacional de Justicia seguirá desempeñando con este espíritu las tareas que le corresponden actualmente y está dispuesta a hacerlo con las que pudieran confiársele en

el futuro. La Corte cuenta con la ayuda de la Asamblea para hacerlo.

**Sr. Yachi** (Japón) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para mí es un gran placer y un honor intervenir, en nombre del Gobierno del Japón, ante la Asamblea bajo su Presidencia.

Mi delegación quiere aprovechar esta oportunidad para felicitar al Magistrado Gilbert Guillaume por haber sido elegido Presidente de la Corte Internacional de Justicia en febrero de este año. Estamos seguros de que, bajo su excelente dirección, la Corte resolverá eficazmente los casos difíciles que se le presenten. Mi delegación también quiere manifestar su agradecimiento al Magistrado Stephen Schwebel, anterior Presidente de la Corte, por sus valiosas contribuciones.

Acabamos de escuchar la excelente y detallada información del Presidente Guillaume sobre la situación actual de la Corte Internacional de Justicia. Como dijo el Presidente Schwebel en su informe el año pasado, la Corte ha establecido firmemente su posición como el principal órgano judicial del mundo. Es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, que tiene una larga historia, la competencia material más amplia y la jurisprudencia jurisdiccional más refinada. Merece la pena señalar que Sus Majestades el Emperador y la Emperatriz del Japón, como prueba de la alta estima en que tienen a la Corte, visitaron la Corte durante la visita oficial que hicieron a los Países Bajos en mayo de este año. Agradecemos la cálida bienvenida que la Corte brindó a Sus Majestades y la amable mención que se hace de su visita en el informe.

La importancia del imperio del derecho en la sociedad internacional no se puede resaltar suficientemente. Efectivamente, al ver el lamentable aumento del número de conflictos regionales que han estallado desde el fin de la guerra fría, el Japón considera que el imperio del derecho puede llegar a ser aún más importante en el siglo XXI. El objetivo de establecer y mantener la primacía de un conjunto integrado de normas internacionales es esencial. En la situación actual, en la que la realidad mundial cambia a una velocidad cada vez mayor, resulta cada vez más importante la función de la Corte Internacional de Justicia como mecanismo fiable para fomentar la paz y la seguridad internacionales. Corresponde a los Estados Miembros hacer todo lo posible para ayudar a que la Corte funcione eficazmente.



Hablar sin tomar las medidas adecuadas carece de sentido. Los Gobiernos deben actuar de acuerdo con los principios que reconocen. Durante muchos años se ha insistido en la importancia de reforzar la función de la Corte Internacional de Justicia. La Asamblea General aprobó en 1974 una resolución sobre la revisión de la función de la Corte en la que se reconocía la conveniencia de que los Estados estudiaran la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. En la resolución se señala a la atención de los Estados la ventaja de incluir en los tratados cláusulas que prevean la remisión de las controversias a la Corte Internacional de Justicia y la posibilidad de utilizar las salas. También se recomienda que los órganos de las Naciones Unidas utilicen la opinión consultiva de la Corte.

En 1989, por iniciativa del entonces Secretario General Javier Pérez de Cuéllar, se creó el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia. En 1992 el entonces Secretario General Boutros Boutros-Ghali señaló en su informe "Un programa de paz" la creciente importancia de la función de la Corte como medio de resolver las controversias internacionales. Alentó a los Estados Miembros a que aceptaran la jurisdicción de la Corte, sin reservas, antes del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en el año 2000, que utilizaran la jurisdicción de las salas y apoyaran y propiciaran la utilización del Fondo Fiduciario. El fortalecimiento de la función de la Corte Internacional de Justicia se ha mencionado desde 1993 en la resolución sobre el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. El año pasado la Asamblea General aprobó una resolución específicamente sobre la cuestión del fortalecimiento de la Corte Internacional de Justicia. No obstante, ¿cuánto hemos logrado realmente?

Mi delegación opina que el fomento de la paz mediante la resolución judicial de las controversias internacionales y el desarrollo del derecho internacional se ha convertido en un valor universal irrefutable. La adhesión del Japón al principio de la solución pacífica de las controversias se demuestra por el hecho de que es uno de los Estados que aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte depositando una declaración a dichos efectos, de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Como país resueltamente consagrado a la paz y al respeto del derecho internacional, el Japón ha respaldado los distintos llamamientos formulados por la Corte o por otros órganos para facilitar la difusión del derecho internacional. Por ejemplo, desde 1970 el Japón ha hecho constantemente contribuciones financieras a la Academia de Derecho Internacional de La Haya para su programa tradicional de cursos de verano y actividades generales. Igualmente, profesores japoneses han pronunciado conferencias en la Academia.

Convencido de que las controversias deben resolverse judicialmente y no por la fuerza, el Japón ha hecho contribuciones anuales desde 1991 al Fondo Fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia. Hasta la fecha ha aportado en total 228.000 dólares. A propósito, mi delegación quiere aprovechar esta oportunidad para solicitar a la Secretaría de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General informes anuales sobre las actividades del Fondo. Mi delegación no tiene ninguna duda de que los países que han recibido ayuda a través de este Fondo están agradecidos por ello ni de que el Fondo se esté utilizando eficazmente. El Gobierno del Japón desea seguir haciendo sus contribuciones anuales al Fondo como medio de propiciar al arreglo pacífico de las controversias. No obstante, también tiene que rendir cuentas a los contribuyentes japoneses. Por eso mi delegación está pidiendo a la Secretaría que proporcione a la Asamblea General informes anuales sobre las actividades del Fondo y su situación financiera, como se dispone en el párrafo 15 del mandato, directrices y reglamento del Fondo. Sólo si se mantiene la transparencia en el funcionamiento del Fondo podrán los Gobiernos seguir financiando sus meritorias actividades.

Además, como respuesta al llamamiento de la Corte Internacional de Justicia, el Japón aportó 40.000 dólares el año pasado para la creación del museo de la Corte. Mi delegación espera sinceramente que el museo ayude a resaltar la historia ilustre de la Corte al servicio del arreglo pacífico de las controversias desde la primera Conferencia de Paz de 1899, así como la labor y los logros de su predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional.

El compromiso del Japón con la Corte también se refleja en el personal altamente calificado que proporciona a este órgano. Como señaló el Presidente Guillaume en su discurso de bienvenida en ocasión de la visita de Sus Majestades, la larga historia de la contri-

bución del Japón a la jurisprudencia mundial por intermedio de sus letrados y juristas data de la creación de la Corte Permanente de Justicia Internacional. En tiempos de la Corte Permanente, tres letrados eminentes del Japón prestaron servicios en ese órgano.

Después de creada la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Tanaka fue el primer japonés en prestar servicios en ella. En la actualidad, el Juez Oda presta servicios en la Corte; su tercer mandato concluirá en febrero de 2003.

En nombre del Gobierno del Japón, quiero aprovechar esta oportunidad para anunciar que ha decidido presentar un nuevo candidato para su elección a la Corte en el año 2002. Lo hace con el sincero deseo de seguir contribuyendo a la Corte Internacional de Justicia, cuya noble misión será aún más importante en el nuevo milenio. Al concluir mi intervención, deseo reafirmar, en nombre de mi delegación y del Gobierno del Japón, la gran importancia que asignamos a la labor inestimable de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

**Sr. Niehaus** (Costa Rica): Sr. Presidente, permítame, en primer lugar, agradecerle a la Corte Internacional de Justicia el informe que consideramos, así como la introducción que acaba de realizar el Presidente de la misma, el Magistrado Gilbert Guillaume.

Quisiera igualmente aprovechar esta oportunidad para felicitar por su medio al Magistrado Thomas Buergenthal por su reciente elección a este alto tribunal. Mi país conoce y aprecia el profundo conocimiento técnico, la experiencia y la capacidad del juez Buergenthal, a quien tuvimos el honor de recibir en repetidas ocasiones en Costa Rica, en su calidad de miembro y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene su sede en la ciudad de San José.

La solución judicial de controversias se ha convertido en un elemento promotor de las relaciones pacíficas entre las naciones. Todos hemos sido testigos de diferencias en la interpretación del derecho o de los hechos que, al ser politizadas, se han convertido en amenazas a la paz o a la seguridad internacionales. Las controversias territoriales, en particular, pueden conducir a una escalada militar. Por esta razón, la Corte Internacional de Justicia juega un papel fundamental al reducir la tensión militar y al resolver definitivamente las divergencias entre los Estados.

Mi delegación aprecia, en este sentido, la contribución que la Corte Internacional de Justicia hace a la estabilidad global. La Corte Internacional de Justicia, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, juega además un papel central en el desarrollo progresivo del derecho internacional contemporáneo. Su jurisprudencia, tanto en casos contenciosos como en opiniones consultivas, no sólo determina el derecho para las partes en conflicto, sino que también ilumina a los demás Estados respecto de áreas oscuras o controvertidas del derecho.

Recordamos y admiramos así, las numerosas instancias en que la Corte ha tomado posiciones progresistas que han promovido y consolidado la evolución del orden jurídico internacional. Creemos en este sentido, que la Corte debe seguir cumpliendo decididamente con su papel de intérprete autorizado de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Por otra parte, mi delegación, es consciente de las dificultades prácticas que la Corte ha experimentado en los últimos años como resultado del incremento en el número de casos y solicitudes de opiniones consultivas.

Como lo hemos indicado en otras ocasiones, creemos que el incremento en el número de casos es una señal positiva de la voluntad de los Estados de someterse a los principios de derecho en la conducción de sus relaciones internacionales, por lo que consideramos que la interposición de casos y el recurso a la Corte deben incentivarse. Sin embargo, es indispensable proveer a la Corte de recursos y personal suficientes para que pueda cumplir con las nuevas obligaciones que surgen del aumento en el número de casos.

Mi delegación ve favorablemente un incremento en el personal de la Corte, incluyendo más personal de archivo, informática y secretaría, además de un equipo profesional de asistencia técnico-jurídica a los magistrados y a la presidencia. No obstante, paralelamente al aumento de su presupuesto que apoyamos firmemente, la Corte debe continuar con sus esfuerzos para mejorar sus prácticas y métodos de trabajo. A este respecto, apreciamos las decisiones y recomendaciones ya adoptadas, al tiempo que invitamos a sus miembros a continuar considerando posibles áreas de mejora en sus métodos de trabajo.

Permítame, Sr. Presidente, agradecer a la Corte la excelente labor de divulgación que realiza a través de la Internet. Este servicio es invaluable para los Estados

en desarrollo que, a veces tenemos dificultades para tener acceso a la jurisprudencia más reciente.

Por último, quisiera reiterar la plena confianza y el firme respaldo de Costa Rica a la excelente labor de la Corte Internacional de Justicia.

**Sra. Lee** (Singapur) (*habla en inglés*): Mi delegación y yo quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Honorable Magistrado Gilbert Guillaume por su informe detallado y lúcido sobre la labor de la Corte Internacional de Justicia durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1999 y el 31 de julio de 2000. Asimismo, quisiéramos felicitarle por su elección como Presidente de ese eminente órgano. Confiamos en que bajo su ilustrada dirección, la Corte y los distinguidos juristas que integran su tribunal continuarán cumpliendo su mandato de forma justa y eficiente, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Dado que la Corte es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, es imposible desestimar la importancia de la función que desempeña en nuestro orden mundial actual. Incumbe a este órgano la responsabilidad de dirimir las controversias entre los Estados, de conformidad con el derecho internacional, y emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones que le remiten órganos y organismos internacionales debidamente autorizados. Por ende, la Corte es el órgano principal encargado de la elaboración y aplicación del derecho internacional. Sus fallos y decisiones son interpretaciones autorizadas de los derechos y las obligaciones de las partes en una controversia internacional. Esto permite que las partes diriman dichas controversias sin necesidad de recurrir a enfrentamientos armados. En este sentido, la Corte Internacional de Justicia es también un foro fundamental para la preservación de la paz en el mundo.

Singapur apoya plenamente la labor de la Corte Internacional de Justicia como intérprete y ejecutor del derecho internacional. Como país pequeño, atribuimos enorme importancia al trabajo de la Corte, ya que el derecho internacional garantiza que todas las actividades de los Estados estén regidas por las mismas normas jurídicas. Ante la ley todos los Estados son iguales, tienen los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones, independientemente de su tamaño, riqueza económica y poderío militar. El derecho internacional garantiza también que los Estados se comporten de acuerdo a unas altas normas de conducta en su relación con los otros Estados. Por consiguiente, para los Esta-

dos pequeños como Singapur el derecho internacional es el medio principal para mantener nuestra soberanía.

La clientela de la Corte Internacional de Justicia incluye ahora a 189 Estados. No es sorprendente que en tiempos recientes hayamos presenciado un aumento constante en la carga de trabajo de la Corte. A principios de este año había 24 casos pendientes ante la Corte. Ese número puede parecer pequeño si se compara con la lista de los tribunales nacionales. Sin embargo, cabe observar que cada uno de esos casos implica una controversia entre Estados. Esas controversias abarcan casi todo el derecho internacional. Incluyen controversias sobre fronteras terrestres y marítimas, la legalidad del uso de la fuerza, el arresto y detención de ciudadanos extranjeros e incluso la ejecución de una persona con doble nacionalidad. Las controversias entre los Estados son esencialmente diferentes de las controversias entre las personas. La amplitud de los recursos que los Estados contendientes movilizan para esas controversias es mucho mayor. Las consecuencias de una decisión son también mucho más profundas para los Estados en cuestión y, a menudo, también para la comunidad internacional.

Por tanto, el aumento de la carga de trabajo de la Corte es un reflejo de la confianza creciente que la comunidad internacional en su conjunto deposita en la Corte. Esto sólo puede significar que los Estados tienen cada vez más en cuenta las normas del derecho internacional. Prefieren resolver sus diferencias de acuerdo con la ley en lugar de mediante el uso de la fuerza coercitiva. No podemos sino dar la bienvenida a este acontecimiento.

Sin embargo, el aumento de la carga de trabajo de la Corte no se ha visto seguida del correspondiente aumento de los recursos de la Corte. El presupuesto de la Corte Internacional de Justicia es relativamente modesto si se compara con el presupuesto de los organismos de las Naciones Unidas. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, por ejemplo, tiene un presupuesto casi 10 veces mayor que el de la Corte Internacional de Justicia. No obstante, su carga de trabajo, como se pone de manifiesto en el número de casos registrados, es una fracción de los de la Corte Internacional de Justicia. Esto no quiere decir que el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia sea excesivo. Lo que sí está claro es que el presupuesto de la Corte Internacional de Justicia es demasiado pequeño.

A pesar de sus fondos modestos y, por tanto, de sus recursos limitados, la Corte ha podido organizar audiencias y emitir providencias de una forma muy eficiente. Todos debemos felicitar a la Corte Internacional de Justicia por la manera rápida en que hace frente a las cuestiones que se le presentan. Lo habitual respecto a la Corte es que no existe base alguna para criticarla por retrasos en la gestión de los casos.

No obstante, esta situación no podrá continuar si, como parece, un mayor número de Estados se vuelven hacia la Corte en petición de asistencia en una gama cada vez mayor de cuestiones. Si la Corte Internacional ha de dar satisfacción a las expectativas que los Estados han depositado en ella, hay que aumentar de forma sustancial el nivel de financiación de la Corte. Por consiguiente, es fundamental que tomemos las medidas necesarias para garantizar que la Corte esté debidamente financiada.

En el párrafo 345 del informe (A/55/4) que tenemos hoy ante nosotros, se cita una declaración del entonces Presidente de la Corte, Magistrado Stephen Schwebel, ante la Asamblea del año pasado. Dijo:

“Los recursos financieros de la Corte no pueden separarse de aquellos de la Organización que los proporciona. La trama financiera de las Naciones Unidas debe ser reparada, fundamentalmente por medio del cumplimiento renovado de la obligación de pagar las cuotas, que, en virtud de los tratados pertinentes, incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas, como lo determinó esta Asamblea General en el ejercicio de la autoridad que deliberada y expresamente le confieren las disposiciones de la Carta. La Corte afirmó el carácter obligatorio de esas cuotas en 1962, cuando sostuvo que el ejercicio de la facultad de prorrateo crea la obligación, concretamente manifestada en el párrafo 2 del Artículo 17, de que cada Miembro haga frente a la parte de gastos que le ha asignado la Asamblea General. La falta de cumplimiento de esa obligación no sólo tiene las consecuencias más graves para la vida de la Organización sino que además transgrede los principios del libre consentimiento, la buena fe y *pacta sunt servanda*, que son el núcleo del derecho y de las relaciones internacionales.” (A/54/PV.39, pág. 5)

Por tanto, es difícil explicar la situación cuando el Miembro más rico de la Organización es incapaz de

pagar sus atrasos en su totalidad, a tiempo y sin condiciones. Hemos señalado antes que el núcleo del problema es político, no financiero. En su libro titulado *Judging The World Court*, Thomas Franck escribió:

“La Corte Mundial no es el instrumento perfecto para un mundo imperfecto, sino que beneficia al interés nacional de los Estados Unidos el alentar, más que destruir, al único tribunal de alcance mundial.”

En el mundo de hoy en el que se presentan tantas amenazas para la paz mundial, la importancia de cumplir el derecho internacional se hace mucho más importante. Sin el derecho internacional, habrá anarquía en las relaciones entre los Estados. El poder y no la razón prevalecerá. Nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas, tenemos, pues, la responsabilidad especial de garantizar el respeto y la observancia constantes de las normas del derecho internacional. Una forma clara en que podemos hacerlo es demostrando en medidas concretas nuestro apoyo al principal órgano para el desarrollo y la aplicación del derecho internacional: la Corte Internacional de Justicia.

**Sr. Vaiko** (India) (*habla en inglés*): Agradezco al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Gilbert Guillaume, su detallada y amplia presentación del informe de la Corte que figura en el documento A/55/4. Queremos felicitarlo cordialmente por su elección como Presidente y deseársle toda clase de éxitos durante su mandato.

Las Naciones Unidas fueron creadas para salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Los padres fundadores de las Naciones Unidas trataron de lograr ese objetivo mediante el enfoque doble de prohibir el uso de la fuerza, de conformidad con el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, y de promover la solución de las controversias por medios pacíficos y, diferenciándose del modelo de la Sociedad de Naciones, la Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 92, creó la Corte Internacional de Justicia como su principal órgano judicial. Además, en el caso de las controversias sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el Artículo 36, párrafo 3, instruye al Consejo de Seguridad a que recomiende a las partes el deferir todas sus controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia. Finalmente, según el Artículo 92 de la Carta, el Estatuto de la Corte es parte integrante de la Carta.

Lo anterior indica claramente el respeto y el papel central asignados a la Corte Internacional de Justicia dentro del sistema de la Carta de las Naciones Unidas. Este es un estatuto único que se otorga a la Corte Internacional de Justicia y del que no disfruta ningún otro de los tribunales creados desde 1945.

En el período reciente se han creado varios tribunales especiales regionales e internacionales. El proceso político relacionado con el establecimiento de estos órganos judiciales especiales internacionales se ha considerado a veces que disminuía el papel de la Corte en la esfera de la solución internacional de las controversias por medios pacíficos. Además, cabe observar que se han presentado dudas legítimas acerca de la base jurídica del establecimiento por el Consejo de Seguridad de los mencionados tribunales penales internacionales ad hoc creados con referencia a la ex Yugoslavia y a Rwanda.

Sin embargo, incluso después de esos acontecimientos, la Corte Internacional de Justicia sigue siendo todavía el único órgano judicial con legitimidad derivada directamente de la Carta, que disfruta de jurisdicción general y que está a disposición de todos los Estados de la comunidad internacional en materias relativas a todos los aspectos del derecho internacional. Todas las demás instituciones judiciales internacionales, al ser creadas con competencia sobre ámbitos concretos, están confinadas a sus esferas limitadas de jurisdicción y carecen de jurisdicción general de carácter universal.

Estamos totalmente de acuerdo con la declaración del entonces Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Schwebel, en su declaración ante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que el Tribunal Mundial es el padre de la familia de los órganos judiciales internacionales creados en el decenio pasado. Durante los últimos 50 años, la Corte ha abordado una gran variedad de cuestiones jurídicas. Sus sentencias han abarcado controversias relativas a la soberanía sobre islas, los derechos de navegación de los Estados, la nacionalidad, el asilo, la expropiación, el derecho del mar, las fronteras terrestres y marítimas, la enunciación del principio de buena fe, la equidad y la legitimidad del uso de la fuerza. Las cuestiones que tiene actualmente ante sí son igual de amplias y sus sentencias han desempeñado un importante papel en el desarrollo progresivo y en la codificación del derecho internacional.

A pesar de la cautela y la sensibilidad de que ha hecho gala en cuanto a las realidades políticas y los

sentimientos de los Estados, la Corte ha hecho valer sus funciones judiciales y ha rechazado constantemente los argumentos que negaban su jurisdicción sobre la base de que estaban en juego importantes consideraciones políticas en un caso en el que, por el contrario, encontró que tenía jurisdicción propia. De esa manera, la Corte ha subrayado claramente la función del derecho internacional en la regulación de las relaciones entre los Estados, que necesariamente son políticas.

El aumento extraordinario del número de casos sometidos a la Corte durante el decenio de 1990 es prueba de la gran autoridad y reputación de que goza la Corte, no sólo en el sistema de las Naciones Unidas sino también en la comunidad internacional. También indica la creciente pertinencia y respeto por el debido proceso del derecho que exhiben los Estados y al tiempo es una afirmación de fe en la Corte. Mientras que a principios del decenio de 1970 se le llamaba “la Corte sin un solo caso”, ahora se enfrenta al problema de una abundancia de casos y se encuentra incapaz, dentro de sus recursos, de responder de forma efectiva y a tiempo a las solicitudes que se le presentan en su creciente carga de trabajo.

Como se recalca en su informe, incluso después de tomar varias medidas para racionalizar el trabajo de su Secretaría, haciendo un mayor uso de la tecnología de la información, mejorando sus métodos de trabajo y garantizando una mayor colaboración de las Partes a fin de reducir el tiempo dedicado a los casos individuales, la Corte no estará en condiciones de hacer frente al aumento de su carga de trabajo sin un aumento importante de su presupuesto. En consecuencia, la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno adoptada en la Cumbre del Milenio de fortalecer la Corte Internacional de Justicia a fin de garantizar la justicia y el imperio del derecho en los asuntos internacionales debe aplicarse urgentemente asignando a la Corte los recursos necesarios para que pueda cumplir con las funciones que tiene atribuidas como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

**Sr. Lavalle-Valdés** (Guatemala): Pensamos que, por un lado, la existencia de un sistema jurídico capaz, así sea en forma rudimentaria, de regir las relaciones entre sus miembros es condición necesaria para que un grupo de seres humanos o entidades pueda considerarse como una comunidad, y que, por otro lado, un sistema jurídico apenas merece ese nombre si no cuenta con un mecanismo permanente para resolver las controversias entre los miembros de la comunidad.

Por estas razones, estimamos que, si bien no cabe pensar que el hombre de la calle pueda ser consciente de ello, es difícil exagerar la importancia para el derecho internacional que revistió la creación, en 1922, de la Corte Permanente de Justicia Internacional, órgano judicial del que la actual Corte Internacional de Justicia —en cuyo nombre bien pudiera figurar de nuevo el adjetivo "permanente"— es mucho más continuadora que sucesora.

Si hacemos abstracción de las profundas semejanzas entre sus respectivos entornos internacionales, tal vez la única diferencia realmente fundamental entre las dos instituciones sea de naturaleza más bien extrínseca que intrínseca. Esta diferencia estriba, en efecto, en que la relación entre la actual Corte y el organismo mundial encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, es decir, las Naciones Unidas, es mucho más estrecha que la que vinculaba a la venerable Corte Permanente con el organismo correspondiente de aquel entonces, esto es, la Sociedad de Naciones. Es así como la antigua Corte Permanente, si bien no dejaba de tener vínculos bastante estrechos con la Sociedad de Naciones, era constitucionalmente una entidad separada de ella. En cambio, la actual Corte es parte integrante de las Naciones Unidas. En efecto, las dos instituciones han sido creadas por el mismo instrumento, o sea, la Carta de las Naciones Unidas, la cual expresamente incluye a la Corte entre los órganos principales de la Organización.

Por considerar que estos nexos entre la actual Corte y las Naciones Unidas son desde todo punto de vista encomiables, consideramos también que, cuanto más estrechos sean los vínculos entre nuestra Organización y la Corte, mayores serán no sólo la eficiencia y la autoridad de ésta, sino también la inclinación de los Estados a acudir a la Corte.

Por eso nos complace sumamente que en 1968, año en que por cierto esta Asamblea estuvo presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, la Corte, con base en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta, haya reforzado sus vínculos con las Naciones Unidas al iniciar la práctica de presentarle cada año a dicha Asamblea un informe acumulativo sobre sus actividades.

Nos congratulamos, asimismo, de que, desde hace algunos años, la información contenida en estos informes que, por su carácter formal y la naturaleza técnica de su contenido, necesariamente resultan un tanto áridos, haya sido complementada por un estimulante ele-

mento subjetivo que con mayor facilidad y amenidad conduce a reflexiones de fondo sobre la Corte. Me refiero a la presentación oral que con ocasión del examen del informe de la Corte nos hace el Presidente de la institución de sus ideas, de su visión sobre diversos aspectos más generales de la Corte, los principios que animan su acción, el modo en que los Estados pueden sacar el mejor provecho posible de las funciones que ella es capaz de desempeñar, las múltiples maneras en que la Corte puede contribuir a la consecución de los fines de las Naciones Unidas, y, lamento decirlo, los problemas que la institución afronta.

De ahí nuestro gran agradecimiento al Presidente Guillaume por haber seguido la práctica, o mejor dicho la tradición, establecida por sus últimos predecesores al apartarse por un tiempo de las apremiantes labores que directamente le impone su cargo para venir a esta tribuna a comunicarnos sus ideas sobre las cuestiones que considera más conveniente recalcar respecto de lo que es y lo que hace la Corte, vivificando así muy notablemente el informe de la institución, cuyo interés es de esa manera realzado.

Para tener una idea clara de ese interés basta con un vistazo al índice del informe. Ello es suficiente para percibir la gran variedad e importancia, tanto para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, como para promover la cooperación amistosa entre los Estados y el desarrollo del derecho internacional, de las cuestiones que involucran los numerosos asuntos de que se ocupa la Corte. Es así como los mismos recaen actualmente sobre múltiples y delicados aspectos del derecho del mar y del medio ambiente, de la lucha contra el terrorismo internacional, de la responsabilidad de los Estados, la soberanía sobre territorios, la protección diplomática, el derecho consular, el uso de la fuerza por los Estados, la aplicación de las normas relativas al genocidio, la amplitud de la jurisdicción penal de los Estados y los privilegios e inmunidades diplomáticos.

Atendiendo al aspecto subjetivo de las actividades de la Corte, es de notar cómo entre los litigantes se encuentran Estados de casi todos los continentes y grupos geográficos, sin que estén ni hayan estado excluidos países de nuestra subregión centroamericana, a cuyas dificultades de índole jurídica la Corte ya se ha avocado exitosamente varias veces. Cabe destacar también que entre los litigantes ante la Corte figura y han figurado casi siempre tanto Estados desarrollados como Estados del tercer mundo.

Dada la gran importancia que para el logro de los principales fines de las Naciones Unidas revisten las funciones y actividades de la Corte, mi país ve con la mayor inquietud el que la institución tenga desde hace ya algunos años que enfrentar dificultades financieras que pueden calificarse de alarmantes. Pensamos que ello es absolutamente inaceptable, pues no nos cabe la menor duda de que cualquier análisis costo-beneficio que se hiciera de las actividades de la Corte demostraría que es muy difícil, o más bien imposible, encontrar una manera más provechosa de utilizar fondos para fines internacionales que costean esas actividades. Si, en otras palabras, comparamos lo que nos costaría financiar en forma perfectamente adecuada y suficiente la acción de la Corte, por un lado, con la trascendencia de lo que hace, por el otro, veríamos cómo el fiel de la balanza se inclinaría a fondo del lado positivo.

Por último deseamos agradecer a la Corte las adiciones que ha hecho este año en su informe, el cual presenta información general, distinta a la relativa a las actividades jurisdiccionales, mucho más amplia que en los informes anteriores y de gran interés para nosotros.

**Sr. Mbanefo** (Nigeria) (*habla en inglés*): La delegación de Nigeria quiere felicitar al Magistrado Gilbert Guillaume por haber sido elegido por la Corte Internacional de Justicia el 7 de febrero de 2000 para ser Presidente de la Corte. También felicitamos al Magistrado Shi Jiuyong y al Sr. Philippe Couvreur por haber sido elegidos Vicepresidente y Secretario de la eminente Corte Internacional en La Haya.

Felicitamos al Presidente de la Corte por haber presentado lúcidamente el informe de la Corte, que figura en el documento A/55/4.

La delegación de Nigeria atribuye gran importancia a la Corte Internacional de Justicia debido a su papel fundamental en la resolución de las controversias internacionales. La Corte Internacional de Justicia, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, es el único tribunal internacional de carácter universal que tiene jurisdicción general. Los Estados, en el ejercicio de su soberanía, presentan voluntariamente sus controversias a la Corte. Es alentador observar que, de los 189 Estados Partes en el Estatuto de la Corte, 62 han aceptado su jurisdicción obligatoria con arreglo al Artículo 36 del Estatuto.

Nigeria, que es uno de los países que ha declarado reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte, como se contempla en los párrafos 2 y 5 del Artículo

36 del Estatuto, insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte. Creemos que el reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son Partes en el Estatuto de la Corte no sólo reducirá la tensión, sino que también animará a los Estados a resolver sus diferencias por medios pacíficos.

La Corte Internacional de Justicia ha ayudado enormemente a mantener la paz y la seguridad internacionales solucionando controversias internacionales. Ha habido un aumento considerable del número de casos sometidos a la Corte. Cada vez hay más Estados que recurren a la Corte para resolver sus controversias. Durante el año pasado el número de casos presentados a la Corte siguió aumentando.

Ese incremento del volumen de trabajo se deriva fundamentalmente de la confianza que los Estados Miembros depositan en la Corte. A su vez, esa confianza se funda en la autoridad, integridad, imparcialidad, eficacia e independencia de la Corte.

A nuestro juicio, para que la Corte pueda hacer frente al creciente volumen de trabajo y, al mismo tiempo, mantener la excelente calidad por la que es conocida, hay que asignarle más recursos.

En el párrafo 20 del informe correspondiente al año 1999-2000 se resalta el vínculo inextricable entre los resultados y el incremento de los recursos. El párrafo dice lo siguiente:

“La Corte acoge con beneplácito la confianza cada vez mayor que los Estados demuestran tener en su capacidad para resolver sus controversias. Sin embargo, no podrá corresponder a esa confianza sin un mínimo de los recursos de los que actualmente carece y que procurará en el próximo año.”

Por lo tanto, la delegación de Nigeria es partidaria de que se asignen más recursos a la Corte para que pueda desempeñar con credibilidad la función que le asigna el Estatuto.

La delegación de Nigeria celebra los progresos que se han conseguido para agilizar los métodos de trabajo de la Secretaría de la Corte. No obstante, consideramos que una esfera que hay que estudiar urgentemente es la revisión de los idiomas oficiales de la Corte. Los idiomas oficiales de la Corte son el inglés y el

francés. Como ya ha señalado el Magistrado Schwebel, el anterior Presidente de la Corte, la Corte Internacional de Justicia tiene actualmente una clientela universal. Los Estados que presentan casos ante la Corte proceden de Europa, América, África, Asia, el Oriente Medio y Australia. La propia Corte tiene una composición universal ya que está integrada por 15 magistrados, que provienen de distintas regiones del mundo, y reflejan los principales sistemas jurídicos vigentes en el mundo. Por lo tanto, desde el punto de vista de su universalidad, no resulta útil restringir los idiomas oficiales de la Corte sólo al inglés y al francés.

Mi delegación opina que los idiomas oficiales de la Corte, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, deben reflejar los idiomas oficiales de nuestra Organización. Aunque esto podría requerir más recursos financieros, creemos que merece la pena ya que permitirá a la Corte difundir en muchos más idiomas su doctrina sobre resolución de controversias. Por consiguiente, instamos al Presidente de la Corte a que tenga esto en cuenta cuando solicite más recursos financieros a la Asamblea General.

La Corte Internacional de Justicia goza de un prestigio y una confianza inmensos. Ese prestigio y esa confianza quedan reconfirmados con las visitas oficiales a la Corte durante el período que se examina de algunos importantes líderes mundiales, como el Presidente Jacques Chirac de Francia, el Emperador y la Emperatriz del Japón y el Presidente de Mongolia, Sr. Bagabandi. Creemos que las visitas de otros dirigentes mundiales serían un motivo de aliento para la Corte.

Por último, la Corte ha resultado ser un medio útil para el desarrollo del derecho internacional. La Corte ha más que justificado la idea de que una corte mundial puede propiciar de manera fundamental la paz mediante la solución judicial de las controversias internacionales y el desarrollo del conjunto de normas del derecho internacional. Nigeria, como país amante de la paz, seguirá apoyando los ideales intrínsecos a la creación de la Corte hace 54 años.

**Sr. Shami** (Pakistán) (*habla en inglés*): Quiero comenzar felicitando al Magistrado Gilbert Guillaume por haber sido elegido Presidente de la Corte Internacional de Justicia a principios de año. También quiero darle las gracias por haber presentado a la Asamblea General el informe anual de la Corte.

El Pakistán atribuye gran importancia a la labor de la Corte Internacional de Justicia, que es el principal

órgano judicial de las Naciones Unidas. La Corte, que se creó hace 54 años para defender los principios de la justicia y el derecho internacional, ha desempeñado una función indispensable para ayudar a los Estados Miembros a resolver pacíficamente sus controversias. A lo largo de los años la Corte ha surgido como la institución por excelencia en el campo del derecho internacional y se ha ganado un merecido respeto por su función no sólo en la solución pacífica de las controversias internacionales, sino también por la valiosa contribución que ha hecho al desarrollo del derecho internacional a través de sus fallos y opiniones consultivas.

Esto resulta claramente evidente si se tiene en cuenta el creciente número de casos que tiene hoy ante sí la Corte. Mientras que en el decenio de 1970 la Corte sólo tenía uno o dos casos, en la actualidad tiene más de 20. Esto demuestra el prestigio de la Corte y la contribución que puede hacer a la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

Este año la Corte se ocupó de casos de diverso carácter, que van desde controversias territoriales hasta obligaciones estatales en virtud de acuerdos bilaterales o internacionales. La Corte pronunció dos fallos durante el período que examinamos. Uno fue en el caso relativo a la isla de Kasikili/Sedudu entre Botswana y Namibia, y el segundo en relación con el incidente aéreo de 10 de agosto de 1999 entre la India y el Pakistán. En este último caso la Corte declaró que carecía de competencia para conocer de una demanda que le había presentado mi país en septiembre de 1999 en relación con el derribo por parte de la India de un avión naval pakistaní dentro de nuestro espacio aéreo.

La decisión de la Corte Internacional de Justicia no se basó en el fondo de la demanda del Pakistán, sino en las reservas de la India, que excluye de la jurisdicción de la Corte las controversias con el Gobierno de cualquier Estado que sea o haya sido miembro del Commonwealth. La Corte señala específicamente en el fallo que existe una diferencia fundamental entre la aceptación de la jurisdicción de la Corte y la compatibilidad de determinados actos con el derecho internacional y que los Estados siempre son responsables de los actos atribuibles a ellos que violan los derechos de otros Estados, con independencia de que acepten o no la jurisdicción de la Corte. Lo que es más importante, en el fallo también se hace hincapié en que la falta de jurisdicción de la Corte no libera a los Estados de la obligación que tienen de resolver sus controversias por medios pacíficos. En este contexto, en el fallo se alude



al Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Este dato también se ha reflejado en el informe anual de la Corte, que tiene ante sí la Asamblea, y también lo reiteró el Presidente de la Corte, el Magistrado Guillaume, al presentar el informe esta mañana.

Aunque estamos plenamente de acuerdo con la Corte en que su falta de jurisdicción no libera a los Estados de su obligación de resolver sus controversias por medios pacíficos, el Pakistán sigue comprometido a resolver por medios pacíficos todas las controversias pendientes con todos sus vecinos, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia.

Hemos observado con satisfacción los esfuerzos que realiza la Corte para mejorar su buen funcionamiento. Sin embargo, hay que abordar con urgencia y con la debida seriedad los problemas que afronta la Corte debido al incremento del número de casos. El incremento del volumen de trabajo de la Corte exige un aumento proporcional de su presupuesto anual. Por algún motivo desconocido el porcentaje del presupuesto anual de la Corte en relación con el presupuesto general de las Naciones Unidas ha permanecido estático, pese a un aumento considerable del número de casos. En realidad, el presupuesto actual de la Corte, que es aproximadamente de 10 millones de dólares, representa en relación con el presupuesto general de las Naciones Unidas un porcentaje inferior al de 1946. Comparado con el presupuesto anual del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia para el año 2000, que es aproximadamente de 100 millones, la cifra de 10 millones no parece adecuada teniendo en cuenta la importancia y categoría del principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, mi delegación respalda plenamente la petición de la Corte para que se aumente la asignación de recursos financieros suficientes y pide a los órganos competentes de las Naciones Unidas que examinen con carácter urgente la cuestión de aumentar los recursos de la Corte.

**Sr. Valdez** (Perú): Sean mis primeras palabras para felicitar al Magistrado Gilbert Guillaume por su elección como Presidente de la Corte, en febrero de este año, felicitación que mi delegación hace extensiva al Magistrado Shi Jiuyong, como Vicepresidente, y a los demás miembros de la Corte incorporados en este período.

Para la delegación del Perú el informe anual de la Corte Internacional de Justicia reviste gran importancia

y concita gran expectativa porque el desarrollo progresivo del derecho internacional sería un ejercicio constreñido al campo académico y los objetivos de armonía y paz que persigue quedarían en el terreno teórico si sus normas no pudieran aplicarse con criterio y sentido práctico en la solución de situaciones reales que ulteriormente podrían representar un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

La creación de una Corte Internacional de Justicia fue promovida desde los tempranos intentos de crear una comunidad de naciones. La extinción de la Sociedad de las Naciones y de la correspondiente Corte Permanente de Justicia Internacional lejos de crear desilusión en la viabilidad de la empresa incentivaron con más fuerza la promoción del proyecto de un tribunal internacional cuyo reglamento estaría, esta vez, en la misma escala jerárquica que la Carta de las Naciones Unidas. De esta manera, tal como lo señala el Artículo 92 de la Carta, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Desde ese entonces a la fecha, la Corte Internacional de Justicia ha brindado una invaluable contribución a través del ejercicio tanto de su competencia contenciosa como de la consultiva, no sólo a la reafirmación de la paz sino a la declaración del derecho y al consiguiente modelamiento de las pautas de conducta internacional que sean deseables y aceptables para la comunidad internacional a través de su rica jurisprudencia.

Igualmente, en los últimos años la Corte ha servido de importante instrumento de consulta para estudiantes, abogados, jueces y la ciudadanía en general, a través de la activación de una página Web en Internet, que ha logrado unir la brecha que pudo haber existido entre el público usuario y las instituciones responsables de la administración de justicia internacional. Este instrumento, unido a la inauguración, en mayo del año pasado, del Museo de la Corte, representa un avance importante en la difusión del derecho internacional más allá de sus tradicionales operadores al público en general, hecho que sin duda contribuye positivamente a la creación de una conciencia universal de la importancia de dicha disciplina y al fortalecimiento de su concepción como un elemento vigente en las relaciones entre los Estados.

No obstante estos logros, la Corte Internacional de Justicia enfrenta dos dificultades: una de orden teórico y otra de orden práctico. La primera se refiere a que la Corte no puede aplicar mayor derecho que el que existe.

El conocido Artículo 38 de su Estatuto menciona fuentes de derecho que aún están en evolución y cuyos conceptos y consecuencias todavía no se encuentran definidos en todos los casos. Por otro lado, el proceso de mundialización, el avance tecnológico y la ausencia de una voluntad política más decidida provocan que existan nuevas y desafiantes situaciones en la escena internacional que aún no están claramente reguladas.

Por ello, no se pueden desligar los esfuerzos en el proceso de fortalecimiento y ampliación horizontal de la jurisdicción de la Corte de aquellos dirigidos al desarrollo progresivo y a la vigencia del derecho internacional. Tendremos una Corte Internacional de Justicia más fuerte y universal en tanto tengamos también un derecho internacional más institucionalizado y sólido.

La segunda dificultad que enfrenta la Corte es de índole práctica y de orden logístico. Aun cuando nos complacemos por el aumento del número de casos sometidos a la Corte, estamos conscientes de la dificultad presupuestaria que esta situación conlleva, más aún cuando es probable que el próximo período pueda presentar una mayor demanda de recursos al estar próximo el inicio de la parte procesal más recargada en algunas de las causas. En tal sentido, resulta necesario que la Organización considere con especial atención la provisión de los recursos financieros suficientes.

No es inoportuno recordar que el Tribunal Internacional para juzgar los crímenes de guerra cometidos en la ex Yugoslavia, de una jurisdicción evidentemente más limitada, cuenta con un presupuesto aproximadamente 10 veces mayor al de la Corte, de vocación universal. La delegación del Perú considera que en una línea de consecuencia con la importancia que le corresponde estatutariamente a la Corte y con la relevancia jurídica y política que ella representa para la preservación de las relaciones amistosas entre los Estados, no se deben escatimar los esfuerzos por dotar a la Corte Internacional de Justicia con los recursos que necesita para el cabal cumplimiento de su importante función.

El Perú, a lo largo de su historia, ha mostrado un estrecho apego al derecho internacional y a la búsqueda de soluciones pacíficas en sus relaciones internacionales. Ello se ha traducido, entre otras acciones, en haber recurrido a la competencia de la Corte en una oportunidad y en la firma, en octubre de 1998, de una solución integral a la divergencia sostenida antaño con el Ecuador.

El Perú seguirá comprometiendo sus esfuerzos a fin de que la Corte Internacional de Justicia continúe

cumpliendo sus altos fines en pro de la paz y la vigencia del derecho y, por ello, insta a todos los Estados que mantienen diferencias a que las sometan a su jurisdicción a fin de encontrar una solución pacífica bajo el amparo del derecho internacional.

**Sr. Mangoela** (Lesotho) (*habla en inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito la oportunidad de dirigirse a la Asamblea General en relación con el informe de la Corte Internacional de Justicia. Permítaseme, para comenzar, expresar nuestra gratitud y reconocimiento al Presidente de la Corte, Magistrado Gilbert Guillaume, por su presentación del informe y sus pertinentes comentarios. Lo felicitamos por su dedicada conducción de la Corte y por los éxitos impresionantes de ese órgano durante el período que se examina. Esto, sin dudas, ha de incrementar aún más la confianza de la comunidad internacional en ese órgano singular del derecho internacional.

Lesotho sigue convencido de que ningún otro órgano judicial en el mundo puede tener la misma capacidad para abordar los problemas jurídicos internacionales que tiene la Corte Internacional de Justicia. Como parte no sólo del mecanismo de solución pacífica de las controversias creado por la Carta sino también del sistema general para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Corte continúa ofreciendo a los Estados una amplia gama de oportunidades para fomentar el imperio de la ley en las relaciones internacionales al decidir, entre otras cosas, de conformidad con el derecho internacional con respecto a las controversias que son sometidas a su consideración.

Debido a sus éxitos en el logro de soluciones justas y equitativas para los conflictos jurídicos entre Estados, la Corte continúa gozando de apoyo y respeto universales; esto ha incrementado de manera apreciable la cantidad de casos que se le someten. Esto, sin duda, ha contribuido también a gran parte del progreso en los ámbitos político, social y económico que hemos observado en los últimos años.

El fomento de la solución pacífica de las controversias y el compromiso con ella de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo una de las piedras angulares de los objetivos de la política exterior de Lesotho. Al igual que muchos otros Estados pequeños y vulnerables, Lesotho depende más del derecho que del poder en la solución de las controversias, en la defensa de su soberanía, independencia e integridad territorial y en la protección de sus políticas en la

esfera internacional. Seguimos siendo profundamente conscientes del papel que el derecho internacional desempeña en la búsqueda de soluciones para los problemas de un mundo interdependiente en el cual las cuestiones económicas, sociales y humanitarias han asumido fundamental importancia. Reconocemos la importante función de la Corte como instrumento para la solución pacífica de las controversias y estamos dedicados a fortalecer a la Corte a fin de asegurar la justicia y el imperio de la ley en los asuntos internacionales, como se estipuló en la Declaración del Milenio.

El desafío para la comunidad internacional en los albores del nuevo siglo consiste en cómo fortalecer el orden jurídico internacional y promover el respeto efectivo por las normas jurídicas que rigen a la comunidad internacional. A este respecto, la aceptación universal de la jurisdicción obligatoria de la Corte sigue siendo la mejor señal de progreso hacia el enfrentamiento de estos desafíos. Observamos que hasta la fecha, menos del 50% de los Miembros de las Naciones Unidas han hecho declaraciones para reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte, tal como se estipula en el Artículo 36 de su Estatuto.

Por ello, es un placer para mí anunciar hoy que con motivo de la Cumbre del Milenio, el 6 de septiembre de 2000, el Primer Ministro de Lesotho le entregó al Secretario General una declaración incondicional en virtud de la cual el Gobierno del Reino de Lesotho reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte. Lesotho espera que su aceptación incondicional de la jurisdicción de la Corte, que es otra señal de la creciente confianza en la Corte, ha de promover aún más el destacado papel que ella desempeña no sólo como intérprete de las obligaciones jurídicas de Estados y en la solución de las controversias, sino también en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esperamos también que muchos más Estados se sumen pronto al creciente número de países que han reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte.

El año pasado, el examen anual relativo a la Corte demostró que en julio de 1999 consideraba 18 casos, que fue mucho más de lo que había examinado dentro de cualquier período de 12 meses. Como se predijo correctamente, este año hemos observado otro incremento, lo que llevó la cantidad total de casos sometidos a la Corte a 23 en julio. Tenemos entendido que uno más se ha sumado desde entonces al orden del día de la Corte: el caso entre la República Democrática del Congo y

Bélgica. La tendencia actual es hacia el aumento, no hacia el decrecimiento de los expedientes que examina la Corte y sólo puede esperarse que esta tendencia continúe.

Otro acontecimiento importante con respecto a las actividades de la Corte es que, a diferencia del pasado, cuando las etapas de jurisdicción de los casos ocupaban la mayor parte de su tiempo, a la Corte se le pide ahora con frecuencia que trate directamente una diversidad de complejas cuestiones de fondo de derecho internacional de todas las regiones del mundo. Dada la complejidad de la mayoría de los casos y la limitación de recursos que enfrenta la Corte, es reconfortante observar que durante el período que se examina la Corte finalizó el caso entre Botswana y Namibia, relativo a la isla Kasikili/Sedudu, así como también emitió diversos pronunciamientos con respecto a varios otros casos.

No puede haber duda, sin embargo, de que a pesar de los mejores empeños de la Corte, no ha de ser posible que haga frente a la creciente carga de trabajo y sea un medio judicial eficaz y eficiente para la solución pacífica de las controversias a menos que se le proporcionen los recursos adecuados. En realidad, debe ser motivo de gran preocupación para esta Asamblea que los 15 magistrados de la Corte de más alto nivel que existen en el mundo tengan que compartir a seis profesionales del derecho y depender de ellos para llevar a cabo la investigación sobre complicadas cuestiones de derecho internacional y preparar estudios y notas para los magistrados y el Secretario. Es igualmente inquietante que toda la traducción e interpretación de la Corte sea realizada por sólo seis profesionales. Estos dos ejemplos, que son únicamente la parte visible del témpano de las dificultades de la Corte, son una muestra clara de los problemas prácticos que enfrenta la Corte para desempeñar sus funciones. No debe permitirse que continúe este lamentable estado de cosas para la Corte. Lesotho, por lo tanto, reitera el llamamiento a que se incrementen los recursos de la Corte a fin de permitirle responder plena y eficazmente a las siempre crecientes demandas de la comunidad internacional. El fortalecimiento de la Corte es la única forma en la cual podremos concretar el sueño del predominio del derecho en las relaciones entre los pueblos.

Para finalizar, felicitamos a la Corte por sus programas de gran alcance. La falta de conocimientos acerca de la Corte y sus actividades es, sin duda, parte del problema que es necesario encarar. La garantía de

que haya una mejor educación y comprensión públicas de la Corte, particularmente entre quienes formulan las políticas y decisiones en el gobierno, sigue siendo importante. Sólo podemos alentar a la Corte a que continúe sus empeños a este respecto. Esperamos que el calendario de la Corte le permita visitar Lesotho en el futuro cercano y aguardamos con interés dar la bienvenida al Presidente y a los demás miembros de la Corte.

**Sr. Al-Nasser (Qatar) (*habla en árabe*):** Una vez más tengo el placer de expresar nuestro agradecimiento y reconocimiento a usted, Sr. Presidente, por presidir esta reunión dedicada a considerar el tema 13 del programa, titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”. También tenemos el placer de expresar nuestras felicitaciones al Sr. Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por su detallado informe que contiene una explicación y demostración amplias de la labor judicial realizada recientemente por la Corte.

Durante los últimos 54 años, en particular en el último decenio, la Corte Internacional de Justicia ha podido ganarse la confianza de la comunidad internacional, merced a la vasta experiencia y la imparcialidad de sus magistrados. Sus conocimientos y experiencia han contribuido de forma efectiva al desarrollo gradual del derecho internacional y al tratamiento de numerosas cuestiones jurídicas, una forma que por cierto sería muy valiosa para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. La comunidad internacional también ha observado el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Corte en el tratamiento de las controversias sometidas a su atención, las cuales ya no se limitan sólo a algunos tipos de diferencias que normalmente surgen entre los Estados sino que se han convertido en muy diversas.

Todo esto pone de relieve la situación privilegiada de que goza la Corte Internacional de Justicia ante los ojos de los Estados Miembros como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y el canal ideal para solucionar las controversias internacionales. La Corte arriba a sus decisiones en una forma coherente con los intereses de la justicia y acorde con las normas fijadas por los estatutos que disponen la plena participación de todos los miembros en sus deliberaciones en un pie de igualdad. La Corte toma sus decisiones en su plenario, demostrando el cuidado con el que hace frente a sus responsabilidades.

No hay duda de que el único obstáculo que amenaza el futuro de la Corte Internacional de Justicia es la falta de cumplimiento por los Estados con sus decisiones y sentencias definitivas. Por consiguiente, es deber de la comunidad internacional sustentar el futuro de la Corte no sólo aumentando sus recursos humanos y financieros, a fin de que siga el ritmo del constante incremento en el número de casos que se le plantean, sino también subrayando el compromiso de los Estados de respetar sus decisiones.

Este nuevo milenio nos brinda una oportunidad conveniente para destacar una vez más los propósitos y principios de las Naciones Unidas, particularmente los principios de la justicia y el imperio de la ley en las relaciones internacionales.

Recurrir a la Corte Internacional de Justicia es una acción legítima a la que se apela cada vez que una situación pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta, también demuestra un comportamiento civilizado que promueve el respeto de la Carta y destaca el papel de la Organización en la solución de controversias en forma justa y pacífica.

La solución de las disputas a nivel internacional no concluye simplemente cuando se recurre a un arreglo judicial internacional o a la Corte Internacional de Justicia. Hay también una etapa posterior a las decisiones de la Corte —que son vinculantes para las partes, definitivas e inapelables, de conformidad con lo se expresa en los Artículos 59 y 60 del Estatuto de la Corte— además de las obligaciones estipuladas en el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, en las que se señala y se destaca claramente que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se comprometerá a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte.

El no cumplimiento de las decisiones de la Corte, per se, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y es también una violación clara a la Carta de las Naciones Unidas y a las reglas y normas del derecho internacional.

**El Vicepresidente, Sr. Pamir (Turquía),** ocupa la Presidencia.

**Sr. Soares (Brasil) (*habla en inglés*):** El Brasil acoge con beneplácito el informe de la Corte Internacional de Justicia, en el que se brinda un panorama

exhaustivo de los logros de la Corte, así como de la dimensión total de las dificultades que tiene por delante.

El año pasado concluimos el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y conmemoramos el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. El objetivo que sustentaban estos acontecimientos consistía en promover el imperio de la ley al alentar la solución pacífica de las controversias entre Estados.

No puede existir mejor manifestación de nuestro éxito que el número cada vez mayor de casos que se someten a la Corte, lo que confirma el alcance y el carácter universal de la Corte. No sólo hay un número mucho mayor de casos que en otras épocas, sino que proceden de todas las regiones del mundo y abarcan tanto los tradicionales litigios fronterizos como la interpretación de acuerdos internacionales. Existen diferentes razones que justifican este aumento del número de casos que se presentan a la Corte.

Por otra parte, los esfuerzos por mejorar sus procedimientos de trabajo ahora están dando sus frutos. Los procedimientos son más expeditos y, por ende, las decisiones se pronuncian en un plazo más breve. Es especialmente encomiable que estas medidas de racionalización y perfeccionamiento que ha adoptado la Corte le hayan permitido operar con la máxima eficiencia y aumentar su carga de trabajo. Por consiguiente, el Brasil coincide en que debemos garantizar que la Corte reciba los fondos adecuados.

Por otra parte, un número cada vez mayor de convenciones multilaterales ahora incluyen cláusulas de referencia a la Corte para la decisión en el caso de controversias. Es igualmente importante que la función de asesoramiento de la Corte haya recibido un mayor reconocimiento. De hecho, la Corte se encuentra disponible para brindar asesoramiento a todos los demás órganos de las Naciones Unidas y a organismos especializados. En la práctica, su jurisdicción se ha ampliado y sus decisiones gozan de una más amplia aplicación.

Esto reviste una importancia aún mayor, habida cuenta de la reciente proliferación de cortes y tribunales especializados encargados de aplicar los múltiples acuerdos internacionales. Factores tales como el aumento de las reglas internacionales y la interdependencia cada vez mayor en los niveles regional y mundial han dado lugar a que también se incluya diversa legislación internacional.

En respuesta a las preocupaciones relacionadas con las consecuencias de esta multiplicación de jurisdicciones se debe incluir el investir a la Corte de un papel asesor más definido. Podría darse el caso de que incluso órganos que no son parte del sistema de las Naciones Unidas —como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar o la futura Corte Penal Internacional— puedan solicitar este tipo de asesoramiento. Así, al mantener su función central como jurisdicción universal, la Corte podría preservar la unidad y coherencia fundamentales del derecho internacional.

Estos son algunos indicios del papel ampliado de la Corte en las relaciones internacionales a medida que ingresamos en el próximo siglo. Como reflejo de esta confianza que acaba de surgir, la Corte se ve en el centro de los debates relativos a la forma de mejorar la capacidad del sistema internacional a fin de fomentar la estabilidad. La Corte, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel cada vez más fundamental y garantizar que las Naciones Unidas sigan siendo un instrumento universal indispensable y único. Al congregarse diversas tradiciones jurídicas, los fallos de la Corte refuerzan nuestro compromiso común ante una cultura de paz y tolerancia, cooperación y respeto por la justicia.

El Brasil siempre ha creído firmemente en el imperio de la ley y el recurso judicial para la solución pacífica de controversias. Mi país seguirá brindando su pleno apoyo a la Corte y estamos convencidos de su función fundamental en la elaboración de un cuerpo de prácticas y leyes internacionales.

Para concluir, deseo expresar al Magistrado Gilbert Guillaume nuestro reconocimiento por la excelente presentación del informe de la Corte. Apoyamos todos sus esfuerzos encaminados a fortalecer a la Corte como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Quisiera manifestar el agradecimiento del Brasil por la contribución del Profesor José Francisco Rezek al trabajo de la Corte.

**Sr. Tello (México):** Expresamos, una vez más, nuestro agradecimiento al Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por haber presentado el informe sobre las labores recientes del máximo órgano judicial de nuestra Organización. Nos complace corroborar una vez más la utilidad de este debate para estrechar los vínculos de colaboración entre dos órganos principales de las Naciones Unidas.

El informe de las actividades de la Corte Internacional de Justicia refleja que el volumen de causas sometidas a su consideración se ha mantenido en aumento constante durante los últimos años. Aunque esto constituye un acontecimiento positivo que demuestra la confianza que los Estados depositan en la Corte y en el recurso a los medios judiciales de solución de controversias, ha conducido a una situación en la que es imposible manejar eficientemente las causas sin un aumento sustantivo de los recursos que se asignan a su tramitación.

No se trata, desde luego, de un problema nuevo. La Corte ha venido llamando a la atención de los Estados las dificultades que genera la falta de recursos, y tanto el Comité Especial de la Carta como la Sexta Comisión se han hecho eco de esas preocupaciones. La resolución 54/108, aprobada el año pasado a iniciativa de México, demuestra que los Miembros de las Naciones Unidas somos receptivos a las peticiones de nuestra Corte.

Considerando que este año se aprobará el presupuesto de la Organización para el bienio 2001-2002, creemos que ha llegado el momento de pasar del reconocimiento del problema a la adopción de medidas concretas para solucionarlo. Como lo hemos venido haciendo en los últimos años, México seguirá apoyando e impulsando firmemente en los órganos competentes el aumento de los recursos asignados a la Corte y velará por que el presupuesto que adoptaremos responda a sus necesidades reales. Esperamos —y confiamos— que otros Estados actúen de la misma forma.

Finalmente, y dada su vinculación con el uso eficiente de recursos, alentamos a la Corte a mantener en revisión constante sus procedimientos y a adoptar, como lo ha venido haciendo, todas las medidas a su alcance para hacer más expedita la tramitación de causas. Por su parte, los Estados que acuden a la Corte deben cooperar en esa tarea.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 13 del programa?

*Así queda acordado.*

### **Tema 31 del programa** (*continuación*)

#### **Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica**

#### **Proyecto de resolución** (A/55/L.9/Rev.1)

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que, en su trigésima séptima reunión plenaria del 19 de octubre de 2000, la Asamblea General celebró el debate sobre este tema. En relación con este tema, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de resolución publicado como documento A/55/L.9/Rev.1.

Doy la palabra al representante de la Jamahiriya Árabe Libia para que presente el proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1.

**Sr. Dorda** (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Seré breve. Deseo expresar nuestra gratitud a la Asamblea por haber aceptado la semana pasada que se aplazara la votación sobre el proyecto de resolución hasta hoy. Este período adicional nos ha permitido consultar con varios miembros y considerar sus preocupaciones.

Hemos iniciado un diálogo con estos miembros, y mi delegación fue muy flexible con todos y cada uno de ellos. Todas sus preocupaciones e inquietudes se tomaron en cuenta y hemos podido incluir todas sus opiniones, enmiendas y propuestas razonables y objetivas. Debido a su flexibilidad, la redacción del proyecto refleja los criterios de toda la comunidad internacional y no solamente los de una parte de ella, independientemente de cuán grande pueda ser esa parte.

Esto no va dirigido contra nadie. Puedo garantizarle a la Asamblea que este proyecto que tiene ante sí obra a favor de los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América antes que de cualquier otro interés. ¿Cómo podemos decir esto? De hecho, una vez que se apruebe este proyecto de resolución, el Gobierno de los Estados Unidos de América puede presentar este documento y otros similares a sus autoridades legislativas y explicarles que por su intermedio se han infligido perjuicios económicos y políticos a los Estados Unidos y que con ello se coloca al Gobierno de los Estados Unidos en una situación difícil en los planos político, jurídico e ideológico.

En lo que concierne al aspecto político, el Gobierno de los Estados Unidos puede decir que sus autoridades legislativas lo han puesto en una posición embarazosa ante sus propios aliados y amigos porque este tipo de legislación ha atacado sus intereses, sus empresas y sus corporaciones, que, como todos sabemos, se ocupan de la economía de los países aliados y de otros países. Son los que trabajan en las minas y

producen la materia prima, operan las maquinarias y las fábricas, creando así oportunidades de empleo y erradicando el desempleo. Exportan productos básicos. Operan los medios de transporte. Se ocupan de todo el sistema económico. Las autoridades legislativas de los Estados Unidos han perjudicado a aliados y amigos de los estadounidenses, han colocado a los Gobiernos de países amigos en situaciones difíciles con respecto a sus parlamentos, sus partidos políticos, sus sindicatos, sus cámaras de comercio y sus sectores industrial y agrícola.

Además, si los Estados Unidos mantienen esta actitud al adoptar este tipo de legislación harán que nadie confíe en ellos, ni coopere o mantenga sus alianzas económicas con ellos. Si imponen un embargo a un país, si boicotean a otro y bloquean a un tercero, después prohíben la cooperación entre otros, entonces, según se dice, si uno es agredido eso le recuerda a uno que también uno puede agredir. De hecho, si se tiene posibilidades de agredir, uno puede responder a esa agresión. Si los Estados Unidos imponen embargos y sanciones a otros, estos otros pueden empezar a actuar de la misma manera y cerrarán sus mercados a los productos y las mercancías de procedencia estadounidense. Segundo, prohibirán que las empresas estadounidenses operen en sus territorios. Tercero, prohibirán la importación de productos estadounidenses, aún de los estratégicos. Esa sería la respuesta natural a tal medida. Comenzarán a adoptar esas medidas a nivel individual, luego bilateral y, en última instancia, sobre una base colectiva. Beneficiará eso a los intereses de la economía estadounidense?

Del mismo modo, el Gobierno estadounidense presentará este documento y otros similares a su autoridad legislativa y dirá: Ustedes nos han avergonzado jurídica e ideológicamente. La vergüenza jurídica deriva del hecho de que una autoridad legítima, actuando en nombre de su pueblo y dentro de sus propias fronteras políticas, ha promulgado legislación que se aplica extraterritorialmente. Esa legislación carece de legitimidad y no se adecua a los principios del derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos internacionales. Esa legislación no tiene legitimidad.

La vergüenza ideológica consiste en el hecho de que los estadounidenses le dicen al mundo que los Estados Unidos son los líderes del mundo libre, que el comunismo y el socialismo han fracasado y que el sistema capitalista es el único que tiene éxito. El sistema capitalista se basa sobre el principio del dejar hacer y

permitir que la gente trabaje. Al promulgar tal legislación, el Gobierno estadounidense no permite que la gente trabaje y no sigue los principios del dejar hacer. Cómo pueden convencer al mundo de avanzar hacia lo que ellos llaman economía de mercado? Estas son las normas de la economía de mercado? Esto es capitalismo? Es dejar hacer? Es, en efecto, una vergüenza ideológica.

No queremos utilizar un lenguaje mordaz. Dios ha honrado a los seres humanos al darles cerebro y lenguaje y ellos deben ser capaces de hallar soluciones para sus problemas utilizando esos dos dones divinos que los diferencian de todas las demás criaturas. Empleemos el lenguaje y nuestras capacidades mentales para emprender el diálogo y hablarnos a fin de que podamos encontrar las soluciones apropiadas para nuestros problemas.

Por medio del diálogo, la persuasión y el debate y de las concesiones recíprocas, en lugar de ponernos del lado de una de las partes a expensas de la otra, podemos convertirnos verdaderamente en naciones unidas, unidas no en la opresión y la injusticia sino en lo correcto y lo justo, fomentando el bien y rechazando el mal. Sólo entonces seremos una comunidad internacional verdaderamente humana.

El proyecto de resolución que examina la Asamblea redundante en interés de todos nosotros. No está dirigido a ningún Estado en particular y no creemos que se justifique que alguna delegación se abstenga o formule objeciones. Hemos tomado en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones y consultamos ampliamente. Esperamos que este proyecto de resolución sea apoyado por todos los Estados Miembros, porque es su proyecto de resolución y redundante en su interés. No fue presentado en beneficio de Libia.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Procederemos ahora a considerar el proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1. Antes de dar la palabra a los oradores que desean explicar su voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y deben ser hechas por las delegaciones desde sus lugares.

**Sr. Hong Je Ryong** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su posición antes de la votación del proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1, presentado en relación con el tema 31 del programa, titulado "Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica".

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se ha opuesto constantemente a la imposición de sanciones unilaterales contra un Estado soberano. La imposición de sanciones sobre otros países en procura de intereses económicos o con propósitos políticos constituye una violación de los principios del respeto por la igualdad soberana y el derecho a la libre determinación consagrados en la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. También es contraria a la promoción de relaciones de amistad y al fortalecimiento de la cooperación internacional entre los Estados Miembros. El artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, establece que

“Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.” (*Resolución 3281 (XXIX)*)

La resolución 53/10 también reconoce el derecho de todos los Estados a elegir su propio sistema político, económico y social, apropiado a sus condiciones específicas. En este contexto, consideramos que el presente proyecto de resolución refleja las exigencias de la comunidad internacional con respecto a la eliminación de todas las sanciones y por lo tanto votaremos en favor.

**Sr. Lenain** (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de formular una declaración en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia—, y Chipre, Malta y Noruega en calidad de países asociados, hacen suya esta declaración.

La Unión Europea desea aprovechar esta oportunidad para destacar su categórico rechazo a todos los intentos por aplicar leyes nacionales sobre una base extraterritorial contra los ciudadanos o las empresas de terceros Estados, lo cual es contrario al derecho internacional. La Unión Europea siempre ha rechazado tales intentos tendientes a obligar a los Estados a acatar medidas económicas adoptadas en forma unilateral.

En este contexto, debemos mencionar la legislación aprobada por Estados que sustenta la aplicación de sanciones jurídicas contra empresas y personas que no se encuentran dentro de su jurisdicción nacional, algu-

nas de cuyas disposiciones tienden a impedir que las empresas de terceros Estados realicen tratos con algunos países o inviertan en ellos.

Medidas de este tipo violan los principios generales del derecho internacional y la soberanía de los Estados independientes. La Unión Europea se opone firmemente, tanto por motivos jurídicos como de principio, a la imposición de boicots secundarios y leyes unilaterales con alcance extraterritorial contra los ciudadanos y las empresas de terceros Estados. Subrayamos que nos reservamos el derecho a reaccionar como consideremos apropiado ante tales medidas, que son contrarias al derecho internacional, y que continuaremos haciéndolo.

La Unión Europea hace una clara e indiscutible distinción entre las medidas unilaterales con alcance extraterritorial, por una parte, y otras clases de medidas económicas coercitivas que son legales en virtud del derecho internacional, ya sea que éstas resulten aprobadas por el Consejo de Seguridad en función del Artículo 41 de la Carta o por un Estado o grupo de Estados, por la otra. La Unión Europea se siente complacida por el hecho de que el proyecto de resolución de este año refleje claramente esa diferenciación, por lo que votaremos a favor.

**Sr. Powles** (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Este es un proyecto de resolución que en su última versión (A/55/L.9/Rev.1) muy probablemente mi Gobierno podría haber querido apoyar. Pero sólo esta mañana hemos visto esta última versión del proyecto de resolución. Aparentemente, ha sido objeto de negociaciones entre su autor y la Unión Europea, pero ninguno de los participantes ha considerado oportuno mantener informadas a las demás delegaciones. Mi delegación, por lo tanto, se abstendrá como protesta por el procedimiento seguido —el cual, lamentablemente, se está convirtiendo en una tendencia en esta casa— y por la flagrante falta de consulta o incluso de información a las restantes delegaciones acerca de lo que estaba ocurriendo.

**Sr. Smith** (Australia) (*habla en inglés*): Cuando este tema se consideró en la Asamblea General hace dos años, Australia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución debido a la preocupación por el hecho de que no diferenciaba adecuadamente entre medidas extraterritoriales unilaterales, con respecto a las cuales estamos preocupados desde hace mucho, y las sanciones promulgadas y aplicadas con la total autoridad del Consejo de Seguridad. Observamos que el pro-



yecto de resolución revisado (A/55/L.9/Rev.1), que se ha presentado esta mañana para que se adopte una decisión, incluye una serie de modificaciones importantes que abordan esas preocupaciones. El proyecto de resolución es, en general, una importante mejora con relación al texto aprobado en el quincuagésimo tercer período de sesiones.

Lamentablemente, sin embargo, mi delegación, como varias otras, vio este proyecto de resolución revisado por primera vez esta mañana. No fuimos consultados durante el transcurso de la revisión del texto del proyecto ni se nos informó de manera oportuna acerca del resultado de las consultas que se llevaron a cabo. Australia no integra un gran bloque político y determina su posición con respecto a los proyectos de resolución en forma independiente, después de una cuidadosa evaluación de los textos que se examinan. Desafortunadamente, se nos ha negado esa oportunidad esta mañana como consecuencia de defectos de procedimiento y, en particular, de la tardía distribución del texto revisado.

En esas circunstancias, mi delegación no tiene otra opción que abstenerse en la votación que está por efectuarse.

**Sr. Hynes (Canadá) (habla en inglés):** La delegación del Canadá desea adherirse a las preocupaciones que han sido manifestadas por los representantes de Nueva Zelandia y Australia con respecto al proceso que ha precedido hoy a la adopción de una resolución por la Asamblea con respecto al proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1. El representante de Libia se refirió al diálogo y las consultas que tuvieron lugar en los últimos días con varias otras delegaciones. El Canadá no estuvo entre las delegaciones con las cuales se celebraron tales deliberaciones y sólo esta mañana vimos por primera vez el texto modificado de manera sustancial y con respecto al cual se nos pide ahora que tomemos una decisión.

En estas circunstancias, no tenemos otra alternativa que abstenernos en la votación de este proyecto de resolución. Sólo he de añadir, fuera de consideraciones de fondo, que en estas circunstancias difícilmente pueda decirse —de hecho, no puede decirse seriamente—, como ha sugerido el representante de Libia, que el texto que examinamos refleja las opiniones de toda la comunidad internacional. Esperamos que cuando se proponga, si se lo hace, que la Asamblea considere nuevamente este importante tema en el futuro, se hagan intentos más serios por alcanzar ese objetivo.

**Sr. Al-Humaimidi (Iraq) (habla en árabe):** De conformidad con el Artículo 19 de la Carta, a mi delegación se le niega el derecho a votar. Esto se debe a que mi país no ha podido pagar sus cuotas a las Naciones Unidas como consecuencia de las sanciones económicas que se le han impuesto. Mi delegación ha hecho todo lo posible por hallar la forma de pagar sus deudas, ya sea por medio del programa de petróleo por alimentos o con los activos financieros que ahora se encuentran congelados. Hemos golpeado muchas puertas, incluyendo las del Secretario General. Nos hemos comunicado con el Consejo de Seguridad con respecto a esta cuestión. Pero, lamentablemente, todos nuestros serios intentos, que fueron motivados por una gran buena voluntad, han sido rechazados por los Estados Unidos de América.

Luego de decir esto, permítaseme añadir que si mi delegación estuviera en condiciones de participar en la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1.

**El Presidente interino (habla en inglés):** Hemos escuchado al último orador que deseaba explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1, titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica”.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia,

Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Siria, Tayikistán, Tailandia, La ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Australia, Canadá, República Dominicana, Kirguistán, Nauru, Nueva Zelandia, República de Corea, Tonga, Uruguay.

*Por 136 votos contra 2 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/55/L.9/Rev.1 (resolución 55/6).*

*[Posteriormente, las delegaciones de Lituania y Suriname informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor]*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto sobre la resolución que acaba de aprobarse.

Permítaseme recordar a los representantes que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y que deben ser efectuadas por las delegaciones desde sus asientos.

**Sr. Akopian** (Armenia) (*habla en inglés*): Mi delegación votó en favor de la resolución relativa al tema titulado "Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica". Armenia condena la continua práctica de medidas económicas coercitivas unilaterales, particularmente en el Cáucaso Meridional. Tales medidas son absolutamente incompatibles con los principios del derecho internacional, incluyendo los principios del sistema comercial multilateral.

Las dificultades de los países en desarrollo y en transición se encuentran agravadas en gran medida por la imposición de este tipo de embargos, como en el caso de Armenia, país sin litoral, que ha permanecido bajo el bloqueo desde el primer día de la restauración de nuestra independencia. No obstante, creemos que la condena general de la coacción económica unilateral tendrá también consecuencias positivas sobre la complicada situación en la región.

**Sr. Kitagawa** (Japón) (*habla en inglés*): A diferencia de la resolución del año pasado, que mi Gobierno tuvo dificultades en aceptar debido a que contenía un elemento en cuanto a la eliminación de las medidas económicas multilaterales, la resolución aprobada hoy se refiere exclusivamente a la aplicación de medidas económicas coercitivas extraterritoriales unilaterales, que son contrarias a los principios reconocidos del

derecho internacional. Mi Gobierno se ha opuesto a la aplicación de medidas económicas coercitivas extraterritoriales unilaterales que no estén permitidas en virtud del derecho internacional y comparte la opinión expresada en el proyecto de resolución. De esta forma, habiendo considerado la cuestión con el máximo cuidado, mi delegación decidió votar en favor del proyecto de resolución.

Aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje a aquellas delegaciones, particularmente las de Libia y de la Unión Europea, por sus empeños por preparar una resolución que el Japón pudiera apoyar.

**Sr. Valdez** (Perú): Mi país ha votado a favor del proyecto de resolución en el entendido de que su contenido se enmarca en las facultades que establece la Carta de la Organización para la aplicación multilateral de medidas de carácter económico, tal como consta en el Artículo 41. El Perú entiende que esta resolución no se refiere, bajo ninguna circunstancia, a las medidas autorizadas por los órganos competentes de la Organización y que son aplicadas de acuerdo con los principios de la Carta.

**Sr. Alemán** (Ecuador): Mi delegación ha votado en favor del proyecto de resolución por las razones y consideraciones de naturaleza estrictamente jurídica que figuran en el informe del Secretario General, contenido en el documento A/55/300.

**Sr. Paolillo** (Uruguay): El Uruguay se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución. Desgraciadamente, entre el momento en que recibió el proyecto enmendado y el momento de la votación no tuvo tiempo material para examinar las consecuencias de las enmiendas introducidas y de consultar a su capital.

La delegación del Uruguay espera que esta práctica de presentaciones imprevistas y aceleradas de proyectos de resolución no se repita en el futuro.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

¿Puedo considerar que es deseo de la Asamblea concluir su examen del tema 31 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*